CONTRATO DE CESIÓN DE
DERECHOS ECONÓMICOS

Los suscritos **SMAILLEY VALENTINA LOPEZ MENDEZ,** mayor de edad, quien reside en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.001.097.441** , obrando en nombre y representación de la sociedad comercial legalmente constituida denominada **SUPPLYCOL SAS,** sociedad con NIT **901.828.963-0**, de una parte denominada **El Cedente**; y de la otra **SMAILLEY VALENTINA LOPEZ MENDEZ**, también mayor, residente de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.001.097.441** de Bogotá, obrando en Calidad de persona natural, en adelante denominada **El Cesionario**, hemos celebrado el presente contrato previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Con fecha 06 de Diciembre de 2024 **EL CEDENTE, SUPPLYCOL SAS** suscribió con la entidad **MUNICIPIO DE ALBAN,** (en adelante denominada La Entidad) el contrato N°184 de 2024. Cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES A REALIZARSE EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA ÉPOCA NAVIDEÑA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA.

SEGUNDA. El Valor total del contrato cedido es por la suma de: TREINTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($35.061.400) y se pagará, de conformidad con los términos del contrato citado en la consideración Primera anterior.

TERCERA. Por ser de interés para las dos partes del presente acuerdo de cesión, EL CONTRATISTA / CEDENTE desea ceder el valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los derechos económicos mas no las obligaciones a la señora **SMAILLEY VALENTINA LOPEZ MENDEZ** y ésta última está interesada en aceptar la cesión.

CUARTA. Los representantes de ambas partes manifiestan tener capacidad suficiente para obligar a las sociedades representadas en este acuerdo.

De conformidad con lo anterior, las partes de mutuo acuerdo pactan una cesión de derechos económicos, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: SUPPLYCOL SAS, cede y transfiere en forma irrevocable y definitiva a **SMAILLEY VALENTINA LOPEZ MENDEZ** por medio del presente documento el 100% de sus derechos económicos, mas no las obligaciones, contenidos en el Contrato Cedido.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los derechos económicos cedidos corresponden a la venta de bienes válidamente contratados y que el CEDENTE se compromete a ejecutar en tiempo y forma de conformidad con el Contrato Cedido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las facturas que EL CONTRATISTA CEDENTE emita y

radique ante La entidad **MUNICIPIO DE ALBAN,** para su respectivo pago serán endosadas a favor de CESIONARIO si este lo requiriere.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS: El CEDENTE declara que es el único titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y, en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. En todo caso, el CEDENTE acepta que responderá por cualquier reclamo que se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al CESIONARIO.

CLÁUSULA TERCERA. INSTRUCCIÓN DE PAGO: EL CONTRATISTA CEDENTE se compromete a notificar al **MUNICIPIO DE ALBAN**, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha del presente documento, sobre la cesión de los derechos con el fin de que autorice el pago directamente a **SMAILLEY VALENTINA LOPEZ MENDEZ,** con la instrucción para que los pagos se hagan a la siguiente cuenta: Banco SCOTIABANK COLPATRIA cuenta ahorros 8212018065. El monto total para consignar en esta cuenta es la cantidad que resultare de los pagos de la Actas que se suscriban a raíz del contrato en mención. El aviso de que trata la presente cláusula deberá incluir copia del presente contrato de cesión con el fin de que **SUPPLYCOL SAS** de cumplimiento a cada uno de los pagos tal como se prevé en el parágrafo primero siguiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: **Procedimiento para el pago al Cesionario:** De cada factura que El cedente presente a La Entidad en desarrollo o ejecución de las obligaciones contenidas en el contrato N°184 de 2024 ya citado, El cedente se compromete a dar aviso dentro de los tres días siguientes a la radicación de la factura,a El Cesionario enviando copia de la respectiva factura y dará aviso a La Entidad para que el 100% de su valor sea pagado directamente a la Cesionaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si por alguna razón, a pesar de la notificación que se le haga sobre la cesión, La Entidad llegare a realizar alguno de estos pagos al CEDENTE este último deberá en un término no mayor de cinco (5) días calendario, reembolsar dichas sumas de dinero a **SMAILLEY VALENTINA LOPEZ MENDEZ** a la cuenta a h o r r o s escrita en la presente cláusula.

CLÁUSULA CUARTA. ACEPTACIÓN: EL CESIONARIO acepta la cesión de los derechos económicos contenidos en el Contrato Cedido. Por consiguiente, con la suscripción de este documento EL CESIONARIO adquiere todos los derechos que de él se derivan.

CLÁUSULA QUINTA. INCUMPLIMIENTO: En caso de cualquier incumplimiento del pago de las obligaciones cedidas, EL CESIONARIO podrá iniciar cualquier acción judicial o administrativa para el cobro de las obligaciones, sin necesidad de consentimiento del CEDENTE.

CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIONES: EL CEDENTE no podrá hacer cambios o modificaciones al Contrato Cedido o a las obligaciones cedidas, sin previo consentimiento expreso y escrito del CESIONARIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfeccionacon la firma de las partes.

Para constancia, se suscribe en la ciudad de Bogotá, a los 23 días del mes de diciembre de 2024.





EL CEDENTE
SMAILLEY VALENTINA LOPEZ MENDEZ
C.C No 1.001.097.441 de Bogotá D.C
SUPPLY COL SAS
NIT: 901.828.963-0
REPRESENTANTE LEGAL

EL CESIONARIO
SMAILLEY VALENTINA LOPEZ MENDEZ
C.C No 1.1001.097.441 de Bogotá D.c